QUINTA MODIFICACIÓN (PRÓRROGA PLAZO DE EJECUCIÓN) DEL CONTRATO No. 0036-ARC-CBNL01-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" Y EL CONTRATISTA MANT - INDUSTRIAL S.A.S NIT: 901.915.879-2

Los suscritos de una parte, la señora Capitán de Navío Diana Consuelo Urrego Niño, mayor, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.710.766 de Bogotá D. C., Jefe del Departamento de Administración de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", con traspaso de las funciones y atribuciones del mando y administrativas del Comando de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", en virtud de Orden del día No. 009 de la Jefatura de Operaciones Logísticas de fecha 05 de noviembre de 2025, facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, por medio del cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y quien en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL A.R.C. "BOLIVAR", en adelante EL CONTRATANTE, y el señor JOSÉ ALEXANDER PALACINO, representante legal de la empresa MANT-INDUSTRIAL S.A.S, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la quinta modificación - prórroga del plazo de ejecución del contrato No. 0036-ARC-CBNL01-2025, cuyo objeto es CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PABELLONES, GALLARDETES, EMPAVESADOS, SEÑALES Y AFINES PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ADSCRITAS A LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico-económico del presente estudio, previas las siguientes consideraciones: **a).** Que los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. **b).** Que el contrato No. 0036-ARC-CBNL01-2025, fue suscrito el día 30 de abril de 2025 y tiene por objeto CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PABELLONES, GALLARDETES, EMPAVESADOS, SEÑALES Y AFINES PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ADSCRITAS A LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico-económico del presente estudio, con un plazo de ejecución hasta el día 04 de diciembre de 2025. **c).** Que mediante oficio de fecha 04 de diciembre de 2025 el señor JOSÉ ALEXANDER PALACINO en su calidad de Representante Legal de MANT-INDUSTRIAL S.A.S, solicita a la entidad Base Naval No.1 "Bolívar" realizar modificación de prórroga plazo de ejecución al contrato No. 0036-ARC-CBN1-2025, hasta el 08 de septiembre de 2025. **d).** Que mediante ponencia No. 05 de fecha 04 de diciembre de 2025, se solicita prórroga del plazo de ejecución hasta el día 22 de diciembre de 2025, ateniendo las consideraciones plasmadas en el citado documento. **e).** Que mediante oficio No. 20250001983479033 de fecha 04 de diciembre de 2025 el supervisor del contrato el señor Teniente de Corbeta MARTINEZ DE AGUAS ROYNER DE JESUS, emite concepto favorable para realizar la modificación de prórroga plazo de ejecución al contrato No.0036-ARC-CBN1-2025**,** hasta el día 22 de diciembre de 2025 **f).** Que, en aras de permitir la plena satisfacción de las necesidades, esta modificación se convierte en una herramienta eficaz dentro del proceso contractual que está directamente relacionada con el objeto del contrato. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan. **CLÁUSULA PRIMERA-** Modificar el plazo de ejecución del contrato No. 0036-ARC-CBNL01-2025, hasta el 22 de diciembre del 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA-** Forman parte integral de la primera modificación del contrato No. 0036-ARC-CBNL01-2025, los siguientes documentos: **a).** Ponencia de fecha 04 de diciembre de 2025 emitido por el Gerente de Proyecto. **b)**. Oficio No. 20250001983479033 de fecha 04 de diciembre de 2025 suscrito por el supervisor del contrato. **c)** Oficio de fecha 04 de diciembre de 2025 el señor JOSE ALEXANDER PALACINO, en su calidad de Representante Legal de MANT-INDUSTRIAL S.A.S **CLÁUSULA TERCERA-** REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN: La modificación al contrato No.0036-ARC-CBNL01-2025 se perfecciona con la firma de las partes, y los requisitos de ejecución se cumplen con la modificación de las garantías por partedel

contratista y su aprobación por parte de la Entidad. **CLÁUSULA CUARTA-** Las partes acuerdan con la firma del presente modificatorio, que quedan vigentes todas las cláusulas, estipulaciones, y demás condiciones del contrato No. 0036-ARC-CBNL01-2025 que no hayan sido expresamente modificadas, adicionadas, y/o corregidas en el presente documento. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 “los contratos estatales constaran por escrito” previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medioselectrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado en la plataforma de Colombia Compra constituirá el contratoEstatal, el cual tiene plena validez jurídica y probatoria.